HECHO DE IMPORTANCIA
NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.
(“NEWLAND”)

Oferta Pública autorizada mediante
Resolución CNV No. 289-07 de 7 de noviembre de 2007

NEWLAND hace de conocimiento del público en general que, de conformidad a lo expuesto en el Acuerdo No. 4-03 de 11 de abril de 2003, ha solicitado autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá para enmendar ciertos términos y condiciones de la Oferta Pública de hasta US$220,000,000.00 de Bonos Corporativos autorizada mediante Resolución CNV-289-07 de 7 de noviembre de 2007, como fuera enmendada según Resolución SMV No. 180-13 de 15 de mayo de 2013.

LO QUE SE MODIFICA: Ciertos términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso (*Indenture)* suscrito entre **NEWLAND** y **CSC TRUST COMPANY OF DELAWARE**, el día 3 de julio de 2013, a saber:

PROPUESTA DE ENMIENDA

Sección 1. Enmienda al *Indenture* - En base a la Sección 9.01

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda***
	1.01. ***Sección 3.09 (a) “Prepago Obligatorio de la Venta de Unidades Prime” del Indenture será enmendada y restablecida en su totalidad como a continuación se indica:***
(a) En el evento de una venta realizada por la Compañía de la unidad Casino, Spa o Penthouse en el piso 66 del Proyecto (cada uno una " Unidad Prime", y cada uno de esos a la venta " Venta de Unidad Prime") , la Compañía deberá pre pagar (un "Pago obligatorio") las notas de la cantidad de los ingresos netos derivados de dicha Unidad de venta Prime, el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que un oficial de la Compañía ha certificado en virtud del inciso (c) siguientes a la Fiduciario para el cálculo de los ingresos netos y el pago adelantado obligatoria en relación con cualquier venta o ventas, que de certificación debe indicar que ha sido revisada por el Representante Titular de Bonos (pero sólo durante el período de tiempo en el que la función de Representante de los tenedores de Bonos existente de acuerdo al Anexo 2 de este Contrato) que no tiene ninguna objeción a que el cálculo , a un precio de rescate igual al 100% del monto del principal pendiente de vencimiento de las Obligaciones Negociables rescatadas , además de los montos adicionales, y los intereses devengados y no pagados hasta , pero sin incluir , la fecha de amortización, sin perjuicio de los derechos de los titulares inscritos en el Registro correspondiente para recibir los intereses devengados en la Fecha de Pago correspondiente (una " Fecha de prepago obligatorio") .	***“(a) En el evento de una venta por la Compañía de las unidades Casino, SPA o el Penthouse en el piso 66 del Proyecto (como es definido) (cada una “Unidad Prime”, y cada una de tales ventas “Venta de Unidad Prime”), la Compañía deberá pre pagar (un “Prepago Mandatorio”) los Bonos a la par en el monto de Ingresos Netos (como es definido), en el tercer Día Hábil después de la fecha en la cual un Dignatario de la Compañía haya certificado al Fiduciario el monto de los Ingresos Netos y Prepago Mandatorio en relación a tal venta o ventas, certificación que deberá indicar que ha sido revisada por el Representante de los Tenedores de Bonos (como es definido) quien no objeta el cálculo. Prepagos Mandatorios según las Ventas de Unidades Prime deberán ser aplicados al Calendario de Montos de Amortización Mínima en orden reverso de vencimiento en un monto principal agregado igual al monto de tal prepago (para evitar duda, la suma total de dicho prepago deberá ser aplicada en su totalidad al pago final según el Calendario de Montos de Amortización Mínima (por ejemplo, hasta que se haya prepagado en su totalidad, el Calendario de Montos de Amortización Mínima de 3 de julio de 2017) existente a tal fecha).”***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda***
	1.02. Sección 10.04 (a) (6) “Prioridad de Pagos de, y Reservas en, la Cuenta de Colección” del Indenture deberán ser enmendadas para sustituir el término “Compra en Mercado Abierto” por el término “Recompra en el Mercado Abierto” aquí empleado.
(6) a solicitud de la compañía (con la solicitud entregada por escrito por la compañía para el Fiduciario no inferior a 2 días hábiles antes de dicha Fecha de Desembolso): para reservar y/o reducir y/o desembolsar cualquier reserva antes de todos o una parte del (x) Importe del Préstamo de Reserva de BC Senior y/o el Importe de Pago de Reserva del BC Ferry, y (y) compra de Mercado Abierto o cantidades de amortización opcionales a pagar por la Compañía, y (7) en la Fecha de Determinada, cualquier saldo restante en la Colección.	***(6) a solicitud de la compañía (con la solicitud entregada por escrito por la compañía para el Fiduciario no inferior a 2 días hábiles antes de dicha Fecha de Desembolso): para reservar y/o reducir y/o desembolsar cualquier reserva antes de todos o una parte del (x) Importe del Préstamo de Reserva de BC Senior y/o el Importe de Pago de Reserva del BC Ferry, y (y) Recompra de Mercado Abierto o cantidades de amortización opcionales a pagar por la Compañía, y (7) en la Fecha de Determinada, cualquier saldo restante en la Colección.***

Sección Actual	*Propuesta de Enmienda*
	1.03. ***La definición de “Servicio de Deuda” en la Sección 1.01 “Definiciones” deberá ser enmendada y sustituir el término “Recompra en Mercado Abierto” por el término “Compra en el Mercado de Abierto” aquí empleado.***
"Servicio de la Deuda" significa, con respecto a cualquier	***"Servicio de la Deuda" significa, con respecto a***

*Fecha de Pago, el importe de los intereses, Montos Adicionales (si lo hay), y de capital con respecto a la mínima cuantía de las amortizaciones programadas (después de los ajustes a dicho importe resultante de las amortizaciones opcionales anteriores, "**Compras en el Mercado Abierto",** Amortizaciones Suplementarios y prepagos obligatorios hasta y excluyendo dicha Fecha de Determinación) debido en los Bonos en dicha Fecha de Pago.*	***cualquier Fecha de Pago, el importe de los intereses, Montos Adicionales (si lo hay), y de capital con respecto a la mínima cuantía de las amortizaciones programadas (después de los ajustes a dicho importe resultante de las amortizaciones opcionales anteriores, "Recompras en el Mercado Abierto", Amortizaciones Suplementarios y prepagos obligatorios hasta y excluyendo dicha Fecha de Determinación) debido en los Bonos en dicha Fecha de Pago.***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda***
	1.04 El término "Recompra en el Mercado Abierto" deberá ser sustituido por el término "Compra en el Mercado Abierto" en el parágrafo 18 del Anexo S del Indenture.
De conformidad a la Sección 10.04 (a) (6) del Indenture, la Compañía por este medio solicita se [reserve] [reducción de una reserva previa] [desembolso de una reserva previa] por US$_____, que constituye [Monto Reservado del Préstamo Senior BC] [Monto de de Pago Reservado por el Ferry BC] [Monto de Recompra en el Mercado Abierto a ser pagado por la Compañía] [Monto Opcional de Redención a ser Pagado por la Compañía] [Ingreso Neto de la Venta de una Unidad Prime a ser aplicado al Prepago Mandatorio].	***"De conformidad a la Sección 10.04 (a) (6) del Indenture, la Compañía por este medio solicita se [reserve] [reducción de una reserva previa] [desembolso de una reserva previa] por US$_____, que constituye [Monto Reservado del Préstamo Senior BC] [Monto de Pago Reservado por el Ferry BC] [Monto de Compra en el Mercado Abierto a ser pagado por la Compañía] [Monto Opcional de Redención a ser Pagado por la Compañía] [Ingreso Neto de la Venta de una Unidad Prime a ser aplicado al Prepago Mandatorio]"***

Sección 2. Enmiendas al *Indenture* – En base a la Sección 9.02

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda***
	2.01. "Prepago Mandatorio para Venta de Unidades Prime" del Indenture, según consta en la Sección 1.01 previa, deberá ser enmendada en adición al enmendar y restituir el parágrafo "a" en su totalidad como se establece a continuación y por la adición de un nuevo parágrafo (d) como a continuación se establece:
(A) En el caso de una venta realizada por la Compañía de la unidad, Casino, Spa o Penthouse en el piso 66 del Proyecto (cada una "Unidad Principal", y cada uno de tales ventas "Venta de Unidad Principal"), la Compañía deberá prepagar (un "Pago Obligatorio") la cantidad de ingresos de los bonos netos derivados de dicha Unidad de Venta, el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que un Dignatario de la Compañía ha certificado al Fiduciario para el cálculo de la Los ingresos netos y el prepago obligatorio en relación con cualquier venta o ventas, que la certificación debe indicar que ha sido revisada por el Representante Titular de Bonos que no se opone al cálculo, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital pendiente de los Bonos Negociables rescatadas, además de los montos adicionales, y los intereses devengados y no pagados hasta, pero sin incluir, la fecha de amortización, sin perjuicio de los derechos de los titulares inscritos en el Registro correspondiente a la fecha de recibir intereses vencidos en la Fecha de Pago correspondiente.	***"(a) Con excepción de lo expuesto en la Sección 3.09 (d) previa, en el evento de una venta por la Compañía de la unidad de Casino, SPA o el Penthouse en el piso 66 del Proyecto (como es definido) (cada una "Unidad Prime", y cada una de tales ventas "Venta de Unidad Prime), la Compañía deberá prepagar (un "Prepago Mandatorio") los Bonos a la par en el monto de Ingresos Netos (como es definido), en el tercer Día Hábil después de la fecha en la cual un Dignatario de la Compañía haya certificado al Fiduciario el monto de los Ingresos Netos y Prepago Mandatorio en relación a tal venta o ventas, certificación que deberá indicar que ha sido revisada por el Representante de los Tenedores de Bonos (como es definido aquí bajo el Apéndice 2 de este Indenture) quien no tiene objeciones al cálculo. En relación con cualquier otro prepago, la Compañía deberá también pagar cualquier Monto Adicional sobre tal monto prepagado, y cualquier interés acumulador no pagado de tal monto prepagado, a, pero sin excluir, la fecha del prepago. La certificación previamente referida deberá ser preparada en apego a la cláusula (c) de abajo (tal autorización del Representante de los Tenedores de Bonos sólo deberá ser requerida durante el tiempo que las funciones del Representante del Tenedor de los Bonos existan de conformidad al Anexo 2 de este Indenture.)"*** ***"(d) No obstante cualquier otra provisión que contenga el Indenture, los primeros Ingresos Netos recibidos por la Compañía de las Ventas de Unidades Primes Acordadas (como se define abajo), en el monto del Monto Mínimo de Amortización debido en los Bonos el 3 de enero de 2014 (el cual debe ser de US$617,599.63 en el caso de los Bonos Globales Restrictos y US"11,093,477.37 en el caso de los Bonos Globales Restrictos S) ("Ingresos Netos Acordados"), no sea requeridos para efectuar el Prepago Mandatorio según la Sección 3.09 (a). Tal Ingresos Netos Acordados circularán a través de las Cuentas según los términos y condiciones del Indenture y no deberán ser reservados o aplicados según la Sección***

	10.04 (a) (1) (x), pero deberán –en su lugar- ser reservados y aplicado según la Sección 10.04 (i) de este Indenture." ***"Venta de Unidades Prime Acordadas" significará la venta de Unidades Prime a Sun International según cierto Acuerdo Macro, fechado el 26 de Noviembre de 2012, por y entre Sun International, Trump Panama Hotel Management LLC y la Compañía."***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda:*** **2.03.** ***Sección 3.10 (a) "Recompras en Mercado Abierto" deberá ser enmendado y restablecido en su totalidad como sigue:***
(A) La Compañia podrá adquirir Bonos en el mercado libre a precios de valor de mercado siempre que el precio (sin incluir el importe que represente los intereses devengados y no pagados) está por debajo de la par, a través de oferta pública o de otra manera, con tal de que la empresa se le prohibirá el uso de más de $15.0 millones en el agregado hacia la parte de capital de las Obligaciones para esas compras (cada dicha compra, una "Recompra del Mercado Abierto").	***"(a) La Compañía podrá comprar los Bonos en el mercado abierto a precios de mercado siempre que el precio (excluyendo cualquier monto que represente intereses acumulados y no pagados) sea inferior al valor par, a través de una oferta o de otra manera; considerando que la Compañía deberá estar prohibida de utilizar más de US$25 millones en principal de los Bonos para cada compra (cada compra, una "Recompra en Mercado Abierto")."***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***Sección 3.10 "Recompra en Mercado Abierto" es por este medio enmendada al eliminar la cláusula (c) en su totalidad y reemplazando dicha cláusula (c) con "Reservado".***
(c) No se permitirá recompra en el mercado abierto hasta que el monto de recompra del Bulk 2 sea igual a cero.	***(c) Reservado.***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.04 Sección 10.04 "Prioridad de Pagos de, y Reservas en, la Cuenta de Colección" es por este medio enmendada por la modificación y restablecimiento de Sección 10.04 (a) (1) (x) como se establece abajo y adicionando un nuevo parágrafo (i) a la Sección 10.04 como sigue a continuación:***
(1) (x) en una Fecha de prepago Obligatorio, al aplicarse el producido neto de una Unidad Prime de venta a un Prepago Obligatorio de conformidad con la Sección 3.09 de este Contrato; y (y) en una Fecha de Pago de gastos, en cantidades suficientes para pagar los honorarios, gastos y indemnizaciones del Fiduciario, Co-Fiduciario y el original Co-Fiduciario vencidos y no pagados en dicha fecha de pago de gastos	***"(a) (1) (x) Según sea instruido por la Compañía de conformidad a un certificado según la forma contenida en el Anexo K-1 cualquier Ingreso Neto proveniente de la Venta de Unidad Prime (sin incluir cualquier ingresos cuyo uso se rige por el Artículo 3.09 (d) de este artículo), de conformidad con la Sección 3.09 del presente hasta la Fecha de Pago Obligatorio, y en la fecha de un Pago Anticipado Obligatorio a desembolsar los fondos si es necesario para hacer el Pago Obligatorio, incluyendo Montos Adicionales (si los hay) y los intereses devengados e impagos sobre dicho monto prepago de conformidad con la Sección 3.09 de este Contrato, y (y) en una Fecha de Pago de gastos, en cantidades suficientes para pagar los gastos, costos e indemnizaciones del Fiduciario, Co- Fiduciario y el original Co-Fiduciario vencidos y no pagados en dicha Fecha de Pago de gastos".*** ***"(i) La Sociedad no podrá solicitar o dirigir al Fiduciario a reservar cualquier ingreso neto acordado a lo dispuesto en la Sección (a)(l)-(4) anterior y la compañía estará obligada a dirigir al Fiduciario a reservar cualquier Ingresos Netos acordado como reserva para el Servicio de la suma de la deuda de conformidad con la Sección l0.04 (a) (5) (x) del presente artículo."***
Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.05. Sección 10.04 "Prelación de Pagos de, y las Reservas de la Cuenta de Cobro", modificada por la Sección 1.02 del presente documento, es por este medio***

	enmendada por la modificación y restablecimiento de Sección 10.04 (a)(6) en su totalidad de la siguiente manera;
(6) a petición de la empresa (con la solicitud entregada por escrito por la Sociedad para el Fiduciario no inferior a 2 días hábiles antes de dicha Fecha de Desembolso): para reservar y/o reducir y/o desembolsar cualquier reserva previa, todo o una parte del (x) Importe del Préstamo de Reserva de BC Senior y/o el Importe de Pago de Reserva del BC Ferry (y) Compra de Mercado Abierto o las cantidades de reembolso opcionales a pagar por la Compañía, y	***"(6) Si se solicita por la Compañía (con la solicitud entregada por escrito por la Sociedad para el Fiduciario no inferior a 2 días hábiles antes de dicha Fecha de Desembolso): para reservar y/o reducir y/o desembolsar cualquier reserva previa, la totalidad o una parte del (x) Importe del Préstamo de Reserva de BC Senior y/o el Importe de Pago de Reserva del BC Ferry y (y) Recompra de Mercado Abierto de la o las cantidades de reembolso opcionales a pagar por la Compañía, y "***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.06. La definición de "servicio de la deuda" en la Sección 1.01 "Definiciones", modificada por la Sección 1.03 del presente Acuerdo se modificara mediante la enmienda y se reafirma esa definición en su totalidad de la siguiente manera:***
"Servicio de la Deuda" significa, con respecto a cualquier Fecha de Pago, el importe de los intereses, Montos Adicionales (si lo hay), y de capital con respecto a la mínima cuantía de las amortizaciones programadas (después de los ajustes a dicho importe resultante de las amortizaciones opcionales anteriores, Compras en el mercado abierto, Amortizaciones Suplementarios y anticipos obligatorios hasta y excluyendo dicha Fecha de Determinación) debido en los Bonos en dicha Fecha de Pago.	***"Servicio de la Deuda" Se entenderá por, como a cualquier Fecha de Pago, el importe de los intereses, Montos Adicionales (si lo hay), y del capital con respecto a la cantidad mínima de amortización programada (después de los ajustes a dicho importe resultante de las amortizaciones opcionales anteriores, Abra recompras de mercado, Depreciaciones suplementarios y anticipos obligatorios hasta y excluyendo dicha Fecha de Determinación) debidamente sobre los Bonos en dicha Fecha de Pago".***
Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.07. La definición de "Fecha de Registro" en la Sección 1.01 "Definiciones" es por este medio enmendada por la modificación y restablecimiento de esa definición en su totalidad de la siguiente manera:***
"Fecha de Registro" significa la fecha en la cual los Tenedores con derecho a recibir un pago respecto a capital o intereses en la Fecha de Pago o Fecha de Redención es determinado, tal fecha como a cualquier Fecha de Pago o Fecha de Redención siendo el día 15 calendario (sea o no sea un Día Hábil) previo a tal Fecha de Pago o Fecha de Redención.	***"Fecha de Registro" significa la fecha en que los titulares tienen derecho a recibir un pago en concepto de capital o de intereses de la siguiente Fecha de Pago, la fecha de reembolso o Fecha de Prepago Obligatorio como determinen, la fecha como a cualquier Fecha de Pago, fecha de reembolso u Fecha de prepago Obligatorio siendo el decimoquinto día del calendario (sea o no un Día Hábil) anterior a dicha Fecha de Pago, fecha de amortización o obligatorio Fecha de Pago".***

Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.08. Anexo S del Fideicomiso será modificado y actualizado en su totalidad según lo establecido en el Anexo A del presente.***
No aplica	***Corresponde a la Primera Enmienda aquí detallada***
Sección Actual	***Propuesta de Enmienda*** ***2.09 . Anexo K-1 al Fideicomiso será modificado y actualizado en su totalidad como se establece en el Anexo B del presente Reglamento.***
"(...) En relación con el Indenture de fecha 3 de julio de 2013, (el "Indenture"), entre la compañía y CSC Trust Company de Delaware, en calidad de Fiduciario, la Compañía certifica al Fiduciario bajo el Indenture y al Co -Fiduciario bajo esa cierta Acuerdo Co -Fiduciario , con fecha 3 de julio de 2013, entre la Compañía, CSC Trust Company de Delaware , Global Financial Funds Corp., una subsidiaria de Global Bank Corporation, HSBC Bank EE.UU., NA, y HSBC Investment Corporation (Panamá) SA (el "Acuerdo de Co-Fiduciario "), de la siguiente manera : *[si aplica]* *Conforme a la Sección l0.01 (c) del Indenture, la Compañía certifica que una venta de Unidad Prime ha ocurrido con respecto a [describa la Unidad Prime] e instruye al Co-Fiduciario para transferir los ingresos netos de US$ ___ para la Cuenta de Cobros. El suscrito Ejecutivo de la Compañía certifica que el Fiduciario y el Co –Fiduciario, que esta certificación y el cálculo de los ingresos netos han sido revisados por el Representante Titular de Bonos y como Representante Titular de Bonos y no tiene ninguna objeción a la misma.* *De conformidad con la Sección 3.09 del Contrato, la Compañía certifica que la Venta de tal Unidad Prime se ha producido con respecto a [describa la Unidad Prime] y*	***"(…) En relación al Indenture fechado al 3 de julio de 2013 (como el mismo ha sido enmendado, el Indenture), entre la Compañía y CSC Trust Company of Delaware, en calidad de Fiduciario, la Compañía certifica al Fiduciario bajo el Indenture y al Co-Fiduciario según cierto Acuerdo de Co Fiducia, fechado al 3 de julio de 2013, entre la Compañía, CSC Trust Company of Delaware, Global Financial Funds Corp, subsidiaria de Global Bank Corporation, HSBC Bank USA, NA., y HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. (el "Acuerdo de Co Fiducia"), como sigue:*** ***[si aplica]*** ***Según la Sección 10.01 (c) del Indenture, la Compañía certifica que una Venta de Unidad Prime ha ocurrido con respecto a [describir la Unidad Prime] e instruye al Co Fiduciario a transferir los Ingresos Netos por US$____ a la Cuenta de Cobro. El suscrito ejecutivo de la Compañía certifica al Fiduciario y al Co Fiduciario que esta certificación y el cálculo de los Ingresos Netos ha sido revisado por el Representante de los Bonos y que este no tiene objeción.*** ***Ingresos Netos de US$ ____ deberán aplicarse como Prepago Mandatorio de los Bonos en tercer día hábil siguiente a esta certificación. El suscrito ejecutivo de la Compañía certifica al Fiduciario que esta certificación y***

los ingresos netos de $ ___ se aplicará como Prepago Mandatorio de los Bonos en el tercer día hábil siguiente a la certificación. El Suscrito Ejecutivo de la Compañía certifica al Fiduciario que esta certificación y el cálculo de los ingresos netos y Monto de Prepago Mandatorio han sido revisados por el Representante Titular de Bonos y como Representante Titular de Bonos no tiene ninguna objeción a la misma.

Los términos utilizados pero no definidos en este documento son los definidos en el Indenture.

el cálculo de los Ingresos Netos y Monto de Prepago Mandatorio han sido revisados por el Representante de los Bonos y que éste no tiene objeción.

[y si la unidad es una Unidad Prime Acordada]

Según la Sección 3.09 del Indenture, la Compañía certifica que la Venta de tal Unidad Prime es una Venta de Unidad Prime Acordada y los Ingresos Netos Acordados iguales a US$____. El suscrito ejecutivo de la Compañía certifica al Fiduciario que esta certificación y el cálculo de los Ingresos Netos y Monto de Prepago Mandatorio han sido revisados por el Representante de los Bonos y que éste no tiene objeción. Tales Ingresos Netos Acordados deberá reservarse y aplicados según la Sección 10.04 (a) (1) (x) y Sección 10.04 (i) del Indenture.

Términos usados y no definidos aquí constan como están definidos en el Indenture.

Interesados podrán obtener información sobre la modificación propuesta en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, así como en la página de Internet del Emisor **www.trumpoceaclub.com/noteholder**

PLAZO Y FORMA DE RESPUESTA: Aquel Tenedor Registrado que desee conferir su consentimiento a la modificación propuesta deberá entregar, en o antes de las 5:00 p.m. hora de Nueva York del día 11 de octubre de 2013 la Carta de Consentimiento debidamente completada o ejecutada (o fotocopia de la misma) por correo prioritario, por correo certificado, entrega personal, transmisión facsímil, al Agente de Tabulación a la siguiente dirección o facsimil:

D.F. KING & CO., INC
48 Wall Street, Piso 22
Nueva York, Nueva York 10005
newland@dfking.com
Bancos y Casas de Valores llamar: +1 (212) 269-5550 (llamar por cobrar)
Número Gratuito: +1 (800) 769-7666

Newland International Properties, Corp.
Carlos E. Saravia
CEO